

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE ALIM. 2019-00682.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 65 DEL 22 DE ABRIL DE 2021.

En atención a lo manifestado por la apoderada de la ejecutante en memorial presentado vía correo electrónico el día 6 de los corrientes, se niega la solicitud de ampliación del plazo para pagar el saldo de la deuda, que fuera efectuada por el ejecutado en memorial presentado el 19 de marzo de 2021. En consecuencia se dispone:

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el parágrafo del art. 392 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto, consecuencia de lo cual se dispone:


DOCUMENTAL:


Tener como prueba la documental aportada con la demanda y su contestación.

INTERROGATORIO:

Se prescinde de esta probanza, como quiera que con la documental aportada resulta suficiente para fallar el asunto.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para dictar sentencia de plano conforme a lo dispuesto en el num. 2° del art. 278 del C.G.P.-

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

De otra parte, y respecto de la petición formulada en el numeral 2° del precitado escrito, procédase de inmediato por la secretaría a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del auto proferido el 3 de marzo de 2020, elaborando el despacho comisorio allí ordenado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45a8560f6af898920e47c0fb8b42f1bcceecb2d395cba5754a3787c1c4b40519

Documento generado en 21/04/2021 11:59:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>